



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00065 00

Bogotá D. C., 15 de enero de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se puso en conocimiento la documental allegada por la incidentada al accionante quien actúa a través de apoderado judicial, quién informó que en dicha respuesta no obra copia del contrato de cesión realizado con la sociedad ATC Sitios Colombia S.A.S.

Ahora bien, el Despacho al verificar dicha respuesta, observa que, en efecto, no obra copia ni pronunciamiento alguno sobre el contrato cedido a la sociedad ATC Sitios Colombia S.A.S., por lo que se **requerirá por segunda vez a Fabián Andrés Hernández Ramírez**, en calidad de representante legal de la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para que en el término de 3 días allegue la constancia de la respuesta dada al accionante sobre la solicitud de la copia pedida del contrato cedido con la sociedad ATC Sitios Colombia S.A.S.

Para un mejor proveer, el Juzgado **requerirá por primera vez** al señor **Alfonso Gómez Palacio** identificado con c.c. 79469826 en su condición de primer reglón de la junta directiva de la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas.

Por lo pronto, se ordenará informar a las partes esta decisión utilizando los medios tecnológicos idóneos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a Fabián Andrés Hernández Ramírez, en calidad de representante legal de la sociedad la sociedad **Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP** identificada con nit. 830.122.566 -1 para que en el término de 3 días allegue la constancia de la respuesta dada al accionante sobre la solicitud de la copia pedida del contrato cedido con la sociedad ATC Sitios Colombia S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR POR PRIMERA VEZ al señor **Alfonso Gómez Palacio** identificado con c.c. 79469826 en su condición de primer reglón de la junta directiva de la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para que adopte las medidas disciplinarias correspondientes para lograr el cumplimiento de las órdenes impartidas.

TERCERO: ADVERTIR a la parte incidentada que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y de las sanciones que por desacato se encuentren previstas en el aludido texto legal.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

QUINTO: NOTIFICAR a las demás partes por el medio más expedito con la advertencia que las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 001 de enero de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fc28e45e6da58f4473a109aef90efc32da1e2e7b0c2810568d83a87d685212**

Documento generado en 15/01/2021 12:18:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>